

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

**EL TÍO**  
*Caminos al progreso*



El Tío, 12 de diciembre de 2024.

## ORDENANZA N° 571 / 2024

### **“MODIFICACIÓN DEL ART. 95, INC. C), APARTADO 3. DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N°170/06”.**

#### **VISTO:**

El art. 95, inc. c), apartado 3) de la Ordenanza General Impositiva Municipal N°170/06 (Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, Capítulo III – Base Imponible). -

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que surge necesario aclarar los conceptos que integran la base imponible sobre la cual deben tributar al municipio las Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional 21.526 y sus modificatorias, atento la actual redacción del artículo en cuestión, y los recientes planteos judiciales efectuados por distintas entidades financieras en numerosas jurisdicciones provinciales y nacionales, con miras a evitar cualquier tipo de acción judicial en contra del municipio. -

Que constituye un deber del Estado Municipal el erigirse en garante de un sistema tributario equitativo y justo adoptando las medidas que fueren necesarias en pos de corregir desvíos que alteren tales principios. -

Que siendo imperioso realizar las adecuaciones pertinentes a los fines de optimizar la estructura tributaria relacionada con la actividad, corresponde proceder a rectificar la misma. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**“MODIFICACIÓN DEL ART. 95, INC. C), APARTADO 3. DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA N°170/06”.**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE** el Artículo 95°, inc. c), apartado 3. de la Ordenanza General Impositiva Municipal N°170/06 que quedará redactado de la siguiente manera:

# Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba  
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

**ELTÍO**  
Camino al progreso



**“Artículo 95: ... inc. c) ... apartado 3.** “Las Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional 21526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la suma total de los ingresos brutos obtenidos en cada periodo fiscal con independencia de su fuente, origen y procedencia, siendo posible deducir solo los intereses pasivos devengados por la captación de fondos de terceros, el débito fiscal del impuesto al valor agregado para los contribuyentes del citado impuesto, y los intereses y ajustes correspondientes a los préstamos hipotecarios otorgados para la adquisición de vivienda única y familiar. Computarán a los fines de la conformación del ingreso bruto, aquellos con origen en la relación de dichas entidades con el Banco Central de la República Argentina”. -

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE,** Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre de 2024. -

**Rafaela Andrea LUDUEÑA**  
Vicepresidente 1º H.C.D

**Hugo Alberto BARBI**  
Presidente H.C.D

**Mariela CATURELLI**  
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal

Ordenanza promulgada por Decreto N° ..... 297 ..... de fecha ..... 13/12/2024